



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 214-2012-MPP

San Pedro de Lloc, 11 de abril del 2012.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO

VISTO:

El expediente administrativo N° 2201 de fecha 14 de marzo del 2011, el Informe N° 66-UC-2012-MPP, el Informe N° 065-2012-SGAL-MPP, y;

CONSIDERANDO:

Que, con la dación de la nueva Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana.

Que, en el año 2010, producto de los arbitrios generados por el arrendamiento de la casa en Calle Andrés Rázuri N° 401 – Constitución N° 518, el Ministerio de Justicia con el Señor Lizardo Felipe Gonzales Campo, pactaron el pago de arbitrios, por el cual el arrendatario debía pagar los arbitrios de los años 2007 – 2009, lugar que actualmente funciona la Defensoría de Oficio de la Provincia de Pacasmayo.

Que, el Ministerio de Justicia, giró dos cheques para hacer los pagos de los arbitrios correspondientes a la Municipalidad Provincial de Pacasmayo, los mismos que fueron embargados en forma de retención y cancelados a la SUNAT, por mantener la municipalidad deudas tributarias con la SUNAT, no realizando el pago de los arbitrios de los años 2007 – 2009, por lo que, el señor Lizardo Felipe Gonzales Campo exige la devolución del monto embargado, según recibos de pago por arbitrios.

El Artículo 1267° del Código Civil: “El que por error de hecho o de derecho entrega a otro algún bien o cantidad en pago, puede exigir la restitución de quien lo recibió”; en este caso, con la copia del recibo y la Resolución Coactiva N° 0630070219205, de fecha 11 de marzo del 2011, con el Depósito de Cuento Corriente a favor de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo y el embargo en forma de retención que la Sunat realizó en contra de la Municipalidad, dinero que fue cobrado y cancelado por la Sunat por las deudas tributarias de la Municipalidad, es viable de devolución de dinero por el monto de S/. 250.80 Nuevos Soles a favor del Señor Lizardo Felipe Gonzales Campo, por haber realizado el pago de los arbitrios de los años 2007-2009.

Que, mediante Informe N° 065-2012-SGAL-MPP de fecha 14 de febrero del 2012, el Subgerente de Asesoría Legal, sugiere emitir la Resolución de Alcaldía que corresponda, resolviendo la devolución del monto embargado en forma de retención por pagos de arbitrios correspondientes a los años 2007 – 2009.

Estando a las atribuciones conferidas en el art. 20° inc. 28) y 6) de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, con cargo a dar cuenta al Concejo.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER la suma ascendente a **S/. 250.80 (DOSCIENTOS CINCUENTA CON 80/100 NUEVOS SOLES)** por el monto embargado en forma de retención por pagos de arbitrios correspondientes a los años 2007 – 2009.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Unidad de Tesorería se efectúe la devolución total ascendente a **S/. 250.80 (DOSCIENTOS CINCUENTA CON 80/100 NUEVOS SOLES)** a favor del **Sr. LIZARDO FELIPE GONZALES CAMPO.**

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

C.C.
Alcaldía
Sec. General.
Gerencia Municipal.
Rentas
Interesado
Tesorería
Contabilidad
Archivo.